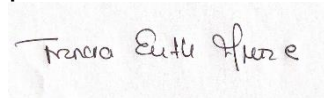


Ptda. 7652040030062021-00028-00
Oxígenos de Colombia LTDA
Vs Termovapor Industrial SAS
Auto No. 2160

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 1 de agosto de 2023, paso al despacho del señor Jue expediente junto con los anexos de la notificación enviada a la entidad demandada y que fueron requeridos mediante auto del 17 de abril de 2023. Sírvase proveer.



Francia Muñoz Cortes
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, agosto primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el anterior informe de secretaria, y teniendo en cuenta que la profesional del derecho acercó al expediente los anexos relativos a la notificación remitida al extremo pasivo, tal como se requirió en el auto del 17 de abril de 2023, es deber dentro de las garantías al debido proceso, así como de las disposiciones establecidas en el art. 318 del C. General del Proceso, ordenar dar traslado al recurso de reposición formulado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, y que fuera acercado en término.

Consecuencia de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

Primero: GLOSAR al expediente los anexos enviados en el trámite de notificación a la entidad Termovapor Industrial SAS, mismos que serán objeto de revisión en su momento oportuno.

Segundo: Por secretaria fíjese en lista el recurso de reposición acercado por la parte demandante, por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el art. 110 del C. General del Proceso.

Tercero: Vencido el término de traslado pase el expediente a Despacho de manera inmediata a fin de resolver el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c3d192cf10bb4b8abf9199d7c73feb27a50c0c756a0c21ff951461083feae**

Documento generado en 01/08/2023 04:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>